

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION NO. EPA-RES-00738-2025 DE LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se otorga viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Fernando Casilimas Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.602, en su calidad de representante legal de la sociedad Uraki Constructora S.A.S, con NIT 860.030.872-4, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena el documento denominado “*Plan de Manejo Ambiental*”. Dicho documento se presenta como el instrumento de gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD), que puedan generarse durante la ejecución del proyecto Multifamiliar de Vivienda de Interés Social (VIS) Iwani, ubicado en la calle 49 No. 11-168, 11-178 y 11-158, en el barrio el Torices, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que una vez la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento del citado documento, realizó visita de inspección el 14 de julio de 2025, al área donde se desarrollan las obras del proyecto Multifamiliar VIS Iwani, durante la cual se observó el estado del proyecto.

Que con base lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000934-2025 de 04 de agosto de 2025, en el que se describe y conceptualiza lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES

JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.942.602, en su condición de Representante legal de la constructora URAKI, identificado con NIT: 860030872 - 4, actuando a nombre del proyecto IWANI, mediante el radicado No. EXT-AMC-25-0051137 recibido el día 28 de abril de 2025, presentó al Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, una solicitud de implementación de un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD).

Al momento de dar trámite a la solicitud mencionada y en el marco de la Gestión Integral de residuos de construcción y demolición (RCD) dentro de la jurisdicción y competencia de la Autoridad Ambiental en el Distrito de Cartagena, el proyecto IWANI, no se evidenciaron actividades en ejecución que implicara la generación de residuos de construcción. Dado que la obra aún no ha iniciado sus operaciones, no se registra generación de estos residuos ni ejecución de actividades.

1.1. TIPO DE SOLICITUD

JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ, solicita al Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, la viabilidad ambiental para la adopción e implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN (RCD), para el desarrollo del proyecto IWANI, ubicado en el barrio “Torices” para el cumplimiento de la resolución 1257 de 2021.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el día 14 de julio de 2025 los funcionarios del establecimiento público ambiental – EPA Cartagena, realizaron una visita de viabilidad al proyecto **IWANI**, identificado con el NIT: **860030872-4**, ubicado en el barrio “**TORICES**” con coordenadas geográficas 10°26'3N 75°31'58W, siendo atendido por el señor **DIEGO FELIZZOLA GUTIÉRREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1121332221**, en calidad de director de obra.

Al momento de la visita, se pudo constatar los siguientes aspectos, tal como aparecen evidenciados en los anexos de registro fotográfico y acta de visita del presente Concepto Técnico:

2.1. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

En la visita realizada el día 14 de julio de 2025, se verificó que el proyecto **IWANI**, aún no ha iniciado actividades en el área de intervención, por la cual no se está generando residuos de construcción y demolición (RCD).

2.1.1. ASPECTOS ABIÓTICOS

2.1.1.1. SUELO

Generación de residuos de construcción y demolición - (RCD)

2.1.1.2. HIDROLOGÍA

Durante la visita realizada, se pudo verificar que el proyecto **IWANI**, se encuentra ubicado en las proximidades del caño Juan Angola, una parte de uno de los predios en los que se va a realizar el proyecto, se encuentra en el área de protección y conservación de acuerdo con el concepto de ronda hídrica **EPA-OFI-005612-2024**

2.1.1.3. ATMÓSFERA

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, se identificó como aspecto destacable emisiones de material particulado

2.1.2. ASPECTOS BIÓTICOS

2.1.2.1. COMPONENTE FLORÍSTICO

Durante la visita realizada al proyecto **IWANI**, se completó la ejecución de aprovechamiento forestal de ocho individuos

2.1.2.2. COMPONENTE FAUNÍSTICO

En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área de implantación del proyecto.

2.1.3. SALUBRIDAD PÚBLICA Y PAISAJISMO

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, de forma general, no se evidenciaron condiciones o actividades del proyecto que pudieran alterar la salubridad pública y/o el paisajismo en la zona.

3. DOCUMENTOS SOPORTE

Con el fin de sustentar la solicitud, el peticionario entregó a EPA Cartagena los siguientes documentos, los cuales incluyen aquellos requeridos durante la visita de evaluación de viabilidad del PMA-RCD realizada el 15 de Julio de 2025.

1. PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION.
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL **URAKI CONSTRUCTORA S.A.S** expedida por la cámara de comercio de Bogotá.
3. RUT CONSTRUCTORA **URAKI S.A.S**.
4. CERTIFICADOS DE TRADICION Y LIBERTAD de las matrículas inmobiliarias: 060-89529, 060-19021 y 060-1005 expedidos por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena.
5. Licencia de construcción- RESOLUCION N°0486 de 3 de septiembre de 2024.
6. Licencia de demolición – RESOLUCION N°0487 de 4 de septiembre de 2024.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

7. RESOLUCION N°0240 de 28 de abril de 2025 la cual Actualiza la RESOLUCION 0486 del 3 de septiembre de 2024, reconociendo como titular a la sociedad **URAKI CONSTRUCTORA S.A.S.**
8. CONCEPTOS DE USO DEL SUELO de las referencias catastrales 010202620022000, 010202620023000 y 010202620024000 expedidos por la secretaria de planeación distrital de Cartagena.
9. Estudio geotécnico correspondiente a la construcción de una torre de treinta y cinco (35) niveles, en el marco del proyecto **IWANI**, ubicado en el barrio Torices de la ciudad de Cartagena. Realizado por la sociedad servicios geológicos y geotécnicos del caribe S.A.S.
10. Planos estructurales.
11. Presupuesto **IWANI**.
12. Cedula representante legal.
13. Cronograma de actividades del proyecto.

El Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN (RCD)**, para el desarrollo del proyecto **IWANI**, entre sus apartes más importantes presenta el siguiente contenido:

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO NORMATIVO
3. TERMINOLOGÍA
4. METODOLOGÍA
5. INFORMACIÓN DEL PROYECTO
 - 5.1. DATOS DEL GENERADOR
 - 5.2. DATOS DE LA OBRA
6. LÍNEA BASE AMBIENTAL
 - 6.1. DIMENSIÓN FÍSICA
 - 6.2. ASPECTOS TOPOGRÁFICOS
 - 6.3. GEOLOGÍA ESTRUCTURAL
 - 6.4. GEOMORFOLOGÍA
 - 6.5. HIDROGRAFÍA
 - 6.6. CLIMA
7. EVALUACIÓN AMBIENTAL METODOLOGÍA EVALUACIÓN DE IMPACTOS
8. PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL
9. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION
 - 9.1. MANEJO DE LOS RCD EN LA OBRA
 - 9.2. REPORTE DE CANTIDADES DE MATERIAL DE CONSTRUCCION USADOS EN LA OBRA
 - 9.3. REPORTE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION RCD GENERADOS EN LA OBRA
 - 9.4. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE RCD
 - 9.5. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN DE RCD
 - 9.6. GESTOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION
10. SEGUIMIENTO Y CONTROL
11. PROGRAMA PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
12. PROGRAMA DE USO Y ALMACENAMIENTO ADECUADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (COMUNES Y ESPECIALES)
13. PROGRAMA DE RESIDUOS PELIGROSOS – RESPEL
14. PROGRAMA PARA EL MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA OBRA
15. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE CUERPO DE AGUA Y REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS
16. PROGRAMA PARA EL MANEJO DE VEGETACIÓN Y EL PAISAJE
17. PROGRAMA SE SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS
18. PROGRAMA PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS EMPLEADOS EN LA OBRA
19. MANEJO DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

4. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1.1. LOCALIZACIÓN

De acuerdo con la información suministrada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, la ejecución de las obras de construcción del proyecto **IWANI**, se lleva a cabo en la Localidad 2, barrio **TORICES**, en la dirección Calle 49 No. **11-168, 11-178 y 11-158**, el predio correspondiente se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria **060-89529, 060-19021, 060-1005** y Referencia Catastral **01-02-0262-0024-000, 01-02-0262-0023-000 y 01-02-0262-0022-000** La ubicación georreferenciada aproximada del sitio corresponde a las coordenadas **10°26'3 N 75°31'58W**

4.1.2. USO DEL SUELO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, el uso del suelo en el predio donde se proyecta la construcción de las obras civiles de urbanismo del proyecto **IWANI**, se encuentra clasificado como de actividad Residencial. También es de anotar que el proyecto cuenta con la respectiva licencia de construcción, concedida mediante resolución No. 0486 de 3 de septiembre de 2024 de Curaduría Urbana Distrital No 1 del Distrito de Cartagena.

4.1.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, y más exactamente en el documento técnico de soporte denominado **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN (RCD)**, para el proyecto **IWANI** a continuación, se describen las características técnicas del proyecto.

4.1.3.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA PROYECCIÓN DEL PROYECTO

Las especificaciones generales de la proyección urbanística se presentan a continuación:

El proyecto **IWANI** se encuentra localizado en la ciudad de Cartagena, en la Calle 49 No. **11-168-11, 11-178 y 11-158**, barrio **TORICES**, **IWANI** es un proyecto VIS de renovación urbana, **IWANI** será una torre de 35 pisos que tendrá 198 apartamentos.

El primer piso del proyecto **IWANI**, está conformado por una variedad de espacios diseñados para ofrecer funcionalidad, comodidad y accesibilidad a los usuarios. Dentro de las zonas comunes se encuentra la portería, lobby, área deportiva (sport), bar, zona TRX, gimnasio, espacio de coworking, subestación estricta, cuarto de comunicaciones, baños, locales comerciales con baños para personas con movilidad reducida (PMR) y 21 celdas de parqueo.

1. Tipos de apartamentos, el apartamento numero 1 está diseñado para ofrecer una distribución funcional, cuenta con una sala y comedor integrado, cocina, dos habitaciones, un estudio con fines académicos o teletrabajo, dos baños y un balcón que proposiona ventilación natural. El área construida de este apartamento es de 45,60 metros cuadrados.
2. Tipos de apartamentos, el apartamento numero 2 está diseñado para ofrecer una distribución funcional, cuenta con una sala y comedor integrado, cocina, dos habitaciones, un estudio con fines académicos o teletrabajo, dos baños y un balcón que proposiona ventilación natural. El área construida de este apartamento es de 44,60 metros cuadrados
3. Tipos de apartamentos, el apartamento numero 3 está diseñado para ofrecer una distribución funcional, cuenta con una sala y comedor integrado, cocina, dos habitaciones, un estudio con fines académicos o teletrabajo, dos baños y un balcón que proposiona ventilación natural. El área construida de este apartamento es de 44,80 metros cuadrados
4. Tipos de apartamentos, el apartamento numero 4 está diseñado para ofrecer una distribución funcional, cuenta con una sala y comedor integrado, cocina, dos habitaciones, un estudio con fines académicos o teletrabajo, dos baños y un balcón que proposiona ventilación natural. El área construida de este apartamento es de 45,60 metros cuadrados
5. Tipos de apartamentos, el apartamento numero 5 está diseñado para ofrecer una distribución funcional, cuenta con una sala y comedor integrado, cocina, dos habitaciones, un estudio con fines académicos o teletrabajo, dos baños y un balcón que proposiona ventilación natural. El área construida de este apartamento es de 45,60 metros cuadrados
6. Tipos de apartamentos, el apartamento numero 6 está diseñado para ofrecer una distribución funcional, cuenta con una sala y comedor integrado, cocina, dos habitaciones, un estudio

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

con fines académicos o teletrabajo, dos baños y un balcón que proposiona ventilación natural. El área construida de este apartamento es de 45,05 metros cuadrados.

En concordancia con lo establecido en la Resolución 0486 del 3 de septiembre de 2024, por la cual se concede la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva del proyecto de vivienda de interés social **IWANI**. El proyecto se desarrollará una torre de 35 pisos que contienen 198 apartamentos de uso residencial multifamiliar, sobre un predio de 1090.20 m2, para un área total construida de 12.038 m2.

4.1.3.2. RESUMEN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Los detalles de la ejecución de la obra y sus actividades de construcción se presentan a continuación: De acuerdo con la Evaluación Ambiental las actividades principales del proyecto corresponden a:

1. Preliminares, Movimiento de tierras, Cimentación profunda, Muro de contención y estructura, acabados de la torre, servicios públicos, entregas, liquidaciones, urbanismo etapa 1, zonas comunes, salón comunal, portería, tanque y energización con mediadores.

4.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

Después de revisada y analizada la documentación presentada por JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ respecto al proyecto **IWANI**, y de realizada la visita de inspección descrita en el inciso 2. **DESARROLLO DE VISITA**, se concluye lo siguiente:

4.2.1. POTENCIALES IMPACTOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los posibles impactos socioambientales más representativos que se podrían generar en la ejecución del proyecto son los siguientes:

SUELO: Alteración de la morfología, Perdida o ganancia de suelo, generación de procesos erosivos, Contaminación del suelo y alteración del uso del suelo

AGUA: contaminación del agua, alteración de cauces y Afectación de especies endémicas

AIRE: Cambios en la calidad del aire y Cambios en los niveles de ruido.

RECURSOS BIOLÓGICOS: Afectación a la cobertura vegetal, Alteración del Hábitat, Desplazamiento de población faunísticas, Incremento de demanda de los recursos naturales y afectación de especies endémicas

SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL: Generación de empleo, alteración de la actividad económica del sector y Mejoramiento de la calidad de vida

4.2.2. MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO

Las medidas propuestas por el solicitante para el manejo de las potenciales afectaciones ocasionadas por el desarrollo del proyecto aparecen consignadas en el documento técnico de soporte denominado **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN (RCD)**, para desarrollo **IWANI**, por medio de programas propuestos para su implementación durante el desarrollo y ejecución constructiva del proyecto.

Los programas propuestos por el solicitante para el manejo ambiental del proyecto, son los siguientes:

1. PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION
2. PROGRAMA PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS
3. PROGRAMA PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO ADECUADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION(COMUNES Y ESPECIALES)
4. PROGRAMA DE RESIDUOS PELIGROSOS
5. PROGRAMA PARA EL MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN OBRA
6. PROGRAMA DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION DE CUERPOS DE AGUA Y REDES DE SERVICIOS PUBLICOS
7. PROGRAMA PARA EL MANEJO DE VEGETACION Y EL PAISAJE
8. PROGRAMA DE SEÑALIZACION Y DESVIOS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

9. PROGRAMA PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS EMPLEADOS DE LA OBRA
10. MANEJO DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

4.3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO

Sin perjuicio o sustitución de lo propuesto por el proyecto y sintetizado en el inciso **4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO**, se establecen los siguientes requerimientos mínimos de Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental que deben cumplir los constructores del proyecto **IWANI**, para garantizar la calidad de vida y derecho a un ambiente sano de los trabajadores y habitantes y transeúntes de las áreas aledañas al proyecto, durante su etapa de construcción.

4.3.1. MANEJO DE RCD EN OBRA

Para el manejo de los RCD generados en obra debe tenerse en cuenta la normatividad vigente, partiendo de la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el **MADS** y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por **EPA-Cartagena**, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen. En el marco de una Gestión Integral de RCD, se deberán implementar actividades que estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Lo anterior, priorizando las actividades de prevención o reducción de la generación de RCD, como segunda alternativa el aprovechamiento y como última opción, la disposición final de RCD.

El aprovechamiento y la disposición final de RCD deberá realizarse con gestores que dispongan de licencia o autorización ambiental otorgada por la **AAC**, para dichos fines. Además, deberán poseer los **PINES** de transportadores de RCD, para los fines respectivos. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

4.3.2. MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Las recomendaciones generales son:

1. Utilizar material normalizado y dimensionalmente ajustado a las líneas arquitectónicas, para disminuir la producción de retazos o retales
2. Organizar adecuadamente los sitios de trabajo con relación a las condiciones físicas: acceso, iluminación, ventilación, maniobrabilidad
3. Evitar accidentes y el desperdicio de materiales que incrementa el volumen de escombros.
4. Organizar el suministro de materiales, de preferencia mecanizado, para abastecer eficientemente, mediante caminos expeditos, ventilados y con visibilidad suficiente.
5. Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal adecuados para el manejo de los materiales, con el fin de evitar accidentes y pérdidas durante su manipulación con la consecuente generación de desperdicios.
6. Descargar, apilar y almacenar adecuadamente los materiales y elementos utilizados en la obra.
7. Coordinar los suministros y transportes con el ritmo de ejecución de la obra, a fin de no mantener un "stock" muy alto en la obra. Esto evita que los materiales, especialmente la arena y el recebo duren mucho tiempo apilados y se corre el riesgo de un mayor arrastre por la lluvia.
8. Efectuar diariamente labores de limpieza y recolección de clavos, formaleas y depositarlos en canecas destinadas para ese fin.
9. Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrante o escombros proveniente de la construcción a las vías o espacio público aledaño.

4.3.3. MEDIDAS DE MANEJO PARA FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Los materiales de construcción provenientes de canteras, tales como gravas, arenas y triturados, y los elementos o materiales procesados, como ladrillos, concretos hidráulicos, concretos asfálticos,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

deben contar con los permisos y licencias ambientales y mineras exigidas por las normas vigentes en cada caso, los cuales deben permanecer a disposición de esta Autoridad Ambiental en el frente de obra.

4.3.3.1. MANEJO DE MATERIALES DE OBRAS DE CONCRETO Y ASFALTO

Las recomendaciones generales son:

1. Cuando se requiera adelantar mezclas de concreto en la obra, deberán realizarlas sobre plataformas metálicas que impidan el contacto directo de la mezcla con el suelo. Se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo o sobre las zonas duras existentes.
2. En caso de derrame de mezclas de concreto, ésta deberá recogerse y disponerse de manera inmediata. La zona donde se presentó el derrame debe limpiarse de tal forma que no exista evidencia del vertimiento presentado.
3. Se restringe la utilización de formaletas de madera para la fundición de obras de concreto. Se exceptúa los casos en los cuales se requieren formas especiales.
4. Se recomienda utilizar formaletas metálicas.
5. Se prohíbe disponer al lado de la vía en zonas verdes o duras mezcla de concreto o asfalto sobrante, este tipo de materiales se tratarán como RCD.

4.3.3.2. MEDIDAS DE MANEJO PARA AGREGADOS PÉTREOS (ARENAS, GRAVAS, TRITURADOS), LADRILLOS Y PRODUCTOS DE ARCILLA

Las recomendaciones generales son:

1. Los materiales no deben almacenarse a la intemperie y se deben llevar a la obra las cantidades necesarias solamente para un día de actividades, con el fin de que éstos no queden almacenados en la obra. En el caso de sobrantes, estos materiales deben ser cubiertos con plásticos con el fin de que no sean lavados por la lluvia y lleguen al sistema de drenaje o arrastrados por el viento. Por lo tanto, se deberá contar con sitios de almacenamiento de materiales que faciliten su transporte a los diferentes frentes de obra donde van a ser utilizados.
2. Los vehículos de transporte de materiales deben ir carpados y debidamente amarradas y no sobrepasar el volumen para el que han sido diseñados.
3. La preparación de los concretos en obra se debe realizar exclusivamente sobre formaletas metálicas para evitar vertimientos y caídas de este tipo de producto.
4. Se deben recoger y disponer adecuadamente en forma inmediata los derrames de mezclas de concreto.
5. Se prohíbe el lavado de mixes en el frente de obra. El proveedor de concretos o relleno fluido debe mantener a disposición una certificación que el lavado de los mixes que salen de la obra es realizado en sitios autorizados por la AAC.
6. Los acopios no deben superar el borde de la pared (mínimo 20 cm por debajo el borde). Se deben llevar los registros de consumos de materiales de tal forma que se maneje en el frente de obra solamente el material del día. En el momento de descargar de materiales, estos deben ser almacenados adecuadamente. Al finalizar el día en el frente de obra solamente se permite el acopio de materiales en los contenedores adecuados para tal fin.

4.3.4. MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA OBRA

Los equipos y maquinarias que ejecutarán las obras de construcción en el lote del proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Realizar mantenimiento periódico a los vehículos para garantizar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas. En los vehículos diésel el tubo de escape debe estar a una altura mínima de 3 m.
2. El certificado de revisión tecno mecánica debe estar vigente. En todos los casos debe cumplir con los requerimientos sobre calidad del aire fijado en la normatividad ambiental vigente.
3. Cuando se requiera transportar equipos o maquinaria pesada por la ciudad, se realizará en hora valle, utilizando cama baja y con la debida autorización del DATT.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Dado el carácter de los impactos ambientales generados por este tipo de obras, debe considerar además de los requerimientos mínimos, los siguientes:

- 1. Se deberá emplear vehículos de modelos recientes, con el objeto de minimizar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.*
- 2. Efectuar el mantenimiento de la maquinaria en centros debidamente autorizados de acuerdo con los requerimientos que se tengan en sus hojas de vida.*

4.3.5. MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO

Las recomendaciones generales son:

- 1. Proteger las fachadas y áreas adyacentes al proyecto, para controlar el material particulado que pueda generarse.*
- 2. Mantener control sobre los materiales de construcción que se encuentran en el frente de obra, manteniéndolos debidamente cubiertos y protegidos del aire y el agua.*
- 3. Humectar las áreas de trabajo y los materiales susceptibles a generar emisiones de partículas (Aquellos que lo permitan) al menos 2 veces al día con el fin, de reducir la resuspensión de material particulado.*
- 4. Humectar (lo suficiente) los materiales generados en excavaciones, demoliciones, explanaciones y cortes para evitar la suspensión de partículas. Adicionalmente, estos materiales deben permanecer cubiertos con material plástico o cualquier otro material para impedir las emisiones de partículas al aire.*
- 5. Controlar que los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre terrenos descubiertos, no lo hagan a más de 20 km/h.*
- 6. Inspeccionar que los vehículos que cargan y descargan materiales dentro de las obras estén acondicionados con carpas o lonas para cubrir los materiales.*
- 7. Se prohíbe realizar quemas a cielo abierto, en los sitios donde se adelantan las obras.*
- 8. Asegurarse que todos los vehículos que carguen y descarguen materiales en la obra cuenten con el respectivo certificado de emisiones de gases vigente.*
- 9. Realizar mantenimientos periódicos a los equipos y a la maquinaria utilizada en las diferentes actividades de las obras.*

Para el control de ruidos en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- 1. Cuando se requiera utilizar equipos muy sonoros, a más de 60 decibeles se debe trabajar solo en jornada diurna y por períodos cortos de tiempo.*
- 2. Suministrar elementos de control auditivo al personal laboral.*
- 3. Se prohíbe a los vehículos que trabajan en la obra el uso de bocinas, cornetas o claxon, salvo la alarma de reversa.*
- 4. Cuando se requiera realizar trabajos que generen ruido durante las horas de la noche es necesario tramitar el permiso de ruido nocturno (Decreto 948 de 1995).*

4.3.6. PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Contar con cabinas sanitarias portátiles, como sistemas para la recolección de aguas residuales domésticas. Cada unidad debe estar provista de un sistema de: (a) ventilación, (b) circulación y almacenamiento de agua; (c) dispensadores de agua, jabón, papel higiénico y toallas; (d) iluminación, (e) sistema de mandos, (f) batería y (g) un tanque receptor.

El lavado de las cabinas sanitarias deberá realizarse con sustancias que reduzcan la materia orgánica, evitando malos olores y focos de infección. El éxito de este sistema está en el uso adecuado y cuidadoso por parte de los usuarios, y en el mantenimiento diario de la unidad. Por otro lado, se realizan las siguientes recomendaciones:

- 1. Verificar diariamente las condiciones de higiene y salubridad de la cabina.*
- 2. Remover diariamente la materia orgánica depositada en el tanque receptor de las cabinas.*
- 3. Disponer las aguas residuales domesticas almacenadas en las cabinas en el sistema de alcantarillado de la ciudad, a través de gestores ambientales autorizados (con permiso para*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

tal actividad) y previamente aprobados por la empresa operadora de este sistema (**Aguas de Cartagena S.A.E.S.P.**).

4.3.7. PROGRAMA DE MANEJO Y TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)

Para el manejo y tratamiento aguas residuales no domésticas en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Utilizar unidades de tratamiento primario (sedimentadores o trampas de grasas), que permitan disminuir el porcentaje de sólidos, grasas u otros contaminantes presentes en las aguas residuales no domésticas generadas en las obras.
2. Utilizar gestores ambientales autorizados para realizar disposición final adecuada.
3. No se permitirá que las aguas residuales no domésticas se evacuen o descarguen hacia las zonas de espacio público, al suelo o a cuerpos de agua.

4.4. EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El presente Concepto Técnico de viabilidad de adopción e implementación del **PMA-RCD**, presume que el proyecto a ejecutar deberá cumplir con lo descrito y establecido en los incisos 4.2.2 **MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO** y **4.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO**; para lo cual el responsable de la construcción del proyecto, en el marco de las funciones y competencias de evaluación, seguimiento y control que establece la Autoridad Ambiental, deberá cumplir las siguientes actividades:

4.4.1. GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

La sociedad responsable de la construcción del proyecto deberá entregar a **EPA-Cartagena** reportes de la Gestión Integral de RCD adelantada por el proyecto dentro de los 15 días calendario contados a partir de cada trimestre del año, es decir, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, mientras este en ejecución el proyecto, así mismo, deberá entregar un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a su terminación. Dicho reporte, deberá estar disponible en el sitio del proyecto, obra o actividad para estar a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control; e incluirá como mínimo:

1. Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
2. Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por **EPA-Cartagena**.
3. Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
4. Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021.
5. Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
6. Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo

4.4.2. GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

Además de lo anterior, se debe dar cumplimiento a las normatividades ambientales vigentes en los siguientes aspectos y cualquier otro que lo amerite según las actividades e impactos, en la etapa de construcción del proyecto:

Atmósfera: Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.

Suelo: Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.

Agua: Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticos y no domésticos); manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación de recurso hídrico.

Salubridad pública: Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Paisajismo: Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.

Flora y Fauna: Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos.

4.4.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

EPA-Cartagena, realizará por semestre o fracción de semestre, visitas de inspección para la evaluación, seguimiento y control a la Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental en el marco del desarrollo y ejecución constructiva de las obras civiles del proyecto.

Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

Con el presente Concepto Técnico se da trámite a la solicitud radicada con Código de Registro **EXT-AMC-25-0051137** del 28 de abril de 2025, presentada por JUAN FERNANDO CASILIMAS GOMEZ, identificado con C.C. No. 79942602; y al memorando **EPA-MEM-0000794-2025** del 27 de junio de 2025, que remite la Subdirección Administrativa y Financiera, sobre la liquidación y cancelación de los costos de control y seguimiento del proyecto, y transfiere el expediente No. **112.35.3**.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la revisión técnica del programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición – RCD presentado por la **CONSTRUCTORA URAKI SAS**, identificada con NIT. 860030872 – 4 para el proyecto **CONSTRUCCION OBRA NUEVA PROYECTO MULTIFAMILIAR VIS “IWANI”**; y luego de haber desarrollado la visita de inspección realizada por esta autoridad ambiental al sitio; se conceptúa lo siguiente:

El documento del programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición – RCD, presentado por la **CONSTRUCTORA URAKI SAS**, identificada con NIT. 860030872 - 4, para garantizar la gestión integral de los RCD generados por el desarrollo del proyecto de **CONSTRUCCION OBRA NUEVA PROYECTO MULTIFAMILIAR VIS “IWANI”** sobre el predio ubicado en calle 49# 11-168, 11-178 y 11-158 del barrio **TORICES**, CUMPLE en términos generales, con el contenido mínimo establecido por la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 específicamente en el anexo I. Formato Único para formulación e implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD y la Resolución 658 de 2019, por lo cual se considera ambientalmente **VIABLE**.

El proyecto **CONSTRUCCION OBRA NUEVA PROYECTO MULTIFAMILIAR VIS “IWANI” CONSTRUCTORA URAKI SAS**, identificada con NIT. 860030872 - 4, se encuentra debidamente registrado como Generador de RCD ante esta autoridad ambiental de conformidad con el respectivo PIN, identificado bajo el serial 1-1413-001 y con fechas de registro de inicio el 1 de agosto de 2025 y de finalización el 4 de septiembre de 2027.

La vigencia de la viabilidad se otorgará por el tiempo de ejecución del proyecto, de conformidad con el cronograma de actividades presentado.

En caso de presentar alguna suspensión o modificación del proyecto, se deberá informar inmediatamente a esta autoridad ambiental.

La **CONSTRUCTORA URAKI S.A.S.** identificada con NIT 860030872 – 4 deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se relacionan a continuación:

- 2.1. Dar aviso inmediato y por escrito al Establecimiento Público Ambiental **EPA Cartagena**, en caso de presentarse cambios de las condiciones bajo las cuales fue aprobado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
- 2.2. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la Resolución 1257 de 2021 art. 19.
- 2.3. Remitir a **EPA-Cartagena** el informe trimestral de la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte de la presente resolución 1257 de 2021, asimismo, deberá utilizar las orientaciones para la presentación de los informes ambientales de proyectos con PMA-RCD elaborada por el **EPA-Cartagena** (disponible en la página de la entidad) o aquella que la modifique o sustituya.

- 2.4. *Presentar a la autoridad ambiental competente el reporte de cierre de la implementación del Programa Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición-RCD final, con sus respectivos soportes deberá ser remitido dentro de los 45 días calendario siguiente a la terminación de la obra.*
- 2.5. *Realizar la clasificación detallada de los residuos de construcción y demolición – RCD que se van a generar conforme la definición de RCD establecida en el art 1 de la Resolución 472 de 2017.*
- 2.6. *Establecer uno o varios puntos de almacenamiento temporal de RCD en recipientes, contenedores, sitios de acopio temporal y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final, que estén debidamente señalado, implementar acciones para control de sedimentos y evitar la dispersión de partículas.*
- 2.7. *Los recipientes o contenedores destinados para el almacenamiento de los residuos deben ser resistentes, impermeables y deben tener tapas con buen ajuste que evite el acceso de animales (roedores, moscas), la emisión de olores y la entrada de agua.*
- 2.8. *La separación en la fuente de los residuos sólido deberá realizarse con base en el código de colores establecido en la Resolución No. 2184 de 2019.*
- 2.9. *Realizar la gestión de los residuos que tengan características de peligrosidad, conforme lo establecido en la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.*
- 2.10. *Entregar los RCD de forma separada de otros residuos de conformidad con los requerimientos establecidos para su transporte, aprovechamiento y/o disposición final; para lo cual debe contratar a un transportador debidamente autorizado y/o registrado ante la autoridad ambiental.*
- 2.11. *Asegurarse que los sitios de disposición final y las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de receptor, recolección o transporte de RCD deben estar debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental Competente.*
- 2.12. *Garantizar la limpieza de las vías exteriores a la obra ocasionadas por la salida de los vehículos transportadores de RCD.*
- 2.13. *Se prohíbe el almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.*
- 2.14. *Se prohíbe el vertimiento de aguas residuales y residuos líquidos en calles, calzadas y canales, así como también, está prohibido el lavado de vehículos, equipos y/o herramientas en dichos lugares.*
- 2.15. *Se prohíbe el abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.*
- 2.16. *No podrá disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.*
- 2.17. *No deberá mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.*
- 2.18. *Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados por cada proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo, y el contenido del respectivo inventario, conforme con el literal d) y e) del artículo 5 de la resolución 0658 proferida por el **EPA-Cartagena**.*
- 2.19. **CONSTRUCTORA URAKI S.A.S** como responsable del proyecto “**MULTIFAMILIAR VIS IWANI**”, deberá cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3 y 4.4 del presente concepto técnico durante la ejecución de las obras.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer el siguiente:

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 estableció las siguientes reglas respecto al manejo de residuos, basura, desechos y desperdicios:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

“a). Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase;

b). La investigación científica y técnica se fomentará para:

1). Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos.

2°. Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general.

3°. Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo.

4°. Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización.

c). Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor”.

Que la Resolución No. 0472 de 2017, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), definió los mecanismos para su aprovechamiento y disposición final y estableció las obligaciones de los generadores, gestores, entidades territoriales municipales y distritales y las autoridades ambientales. Esta normativa fue modificada por la Resolución No. 1257 de 2021 expedida por la misma entidad.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1257 de 2021, estableció, entre otras, las siguientes definiciones:

“Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:

Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.

(...) **Gran generador de RCD:** Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiera la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el párrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, 2) los proyectos que requieren licencia ambiental.

En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2000 m².

(...) **Programa de manejo ambiental de RCD (antes denominado programa de manejo ambiental de materiales y elementos de la Resolución 541 de 1994):** Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados”.

Que el artículo 13 de la norma en cita, modificado por el artículo 4° de la Resolución 1257 de 2021, dispone que los grandes generadores de RCD deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA – RCD), previa presentación a la autoridad ambiental competente para su respectivo seguimiento y control.

Que el EPA Cartagena, por su parte, profirió la Resolución No. 0658 de 10 de diciembre de 2019, a través de la cual, adoptó los lineamientos técnicos ambientales para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos generados en las

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

actividades de construcción y demolición en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El acto administrativo en mención fue modificado por la Resolución No. 112 de 26 de mayo de 2020, por la cual se estableció el procedimiento para la expedición del PIN generador de RCD y para dar viabilidad a los Programas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, entre otras disposiciones.

Que el 01 de agosto de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena expidió el PIN Generador No. 1-1413-001, a nombre de la sociedad Uraki Constructora S.A.S., con NIT 860.030.872-4, para el desarrollo del proyecto Multifamiliar VIS Iwani, localizado en ubicado en la calle 49 No. 11-168, 11-178 y 11-158, en el barrio el Torices, en la ciudad de Cartagena de Indias, con fecha de inicio de 01 de agosto de 2025 y fecha de finalización de 04 de septiembre de 2027.

Es importante señalar que, mediante el Oficio No. EPA-OFI-005612-2024 del 31 de julio de 2024, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena manifestó lo siguiente en relación con los predios donde se proyecta desarrollar el conjunto multifamiliar VIS Iwani:

“(…) Después de revisar los predios, con las coordenadas aportadas; se observa que el lote No 1., que aparece en la Tabla No 1, y que posee la Matricula Inmobiliaria 060-19021, es el único, que posee la afectación de un área parcial del lote, ubicada dentro de la Franja de Protección o Conservación Aferente, colindante con la que vía pasa por frente del predio y con un predio vecino, tal como se observa en la Figura No 2.

No obstante, encontrase el predio No 1, por fuera de la faja paralela, y una porción de este, dentro de las áreas de Protección o Conservación Aferente; los predios objeto de la solicitud son susceptibles a la intervención para desarrollo urbanístico, pero condicionado el lote No 1, a la aplicación de las medidas de manejo ambiental correspondientes”.

Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000934-2025 de 04 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, se procederá a otorgar viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado por la sociedad Uraki Constructora S.A.S., con NIT 860.030.872-4, el cual deberá ser implementado en el desarrollo del proyecto Multifamiliar VIS Iwani, localizado en ubicado en la calle 49 No. 11-168, 11-178 y 11-158, en el barrio el Torices, en la ciudad de Cartagena de Indias, el cual se constituye en el instrumento de carácter obligatorio para el manejo y control de los efectos ambientales de las actividades a desarrollar relacionadas con la gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR viabilidad para la implementación del del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado por la sociedad Uraki Constructora S.A.S., con NIT 860.030.872-4, en el proyecto Multifamiliar VIS Iwani, localizado en ubicado en la calle 49 No. 11-168, 11-178 y 11-158, en el barrio el Torices, en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad Uraki Constructora S.A.S., con NIT 860.030.872-4, se encuentra debidamente registrado ante el EPA Cartagena como generador de RCD, de conformidad con el PIN Generador No. 1-1413-001, registrado con fecha de inicio de 01 de agosto de 2025 y fecha de finalización de 04 de septiembre de 2027.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PARÁGRAFO: La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retraso, la sociedad Uraki Constructora S.A.S., con NIT 860.030.872-4, deberá solicitar la renovación del PIN Generador de RCD antes de la fecha de finalización indicada en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad Uraki Constructora S.A.S., con NIT 860.030.872-4, deberá **CUMPLIR** con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Cumplir con lo establecido en la Resoluciones No. 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 0112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.
- 3.2. Cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3. y 4.4. del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000934-2025 de 04 de agosto de 2025, mientras dure la ejecución de las obras civiles.
- 3.3. Dar cumplimiento a la meta de aprovechamiento definida para los grandes generadores de residuos de construcción y demolición, en los términos previstos en el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017, modificado por el artículo 9° de la Resolución 1257 de 2019.
- 3.4. Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD e informar a esta autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.
- 3.5. Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.
- 3.6. Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.
- 3.7. Efectuar la gestión de los residuos con características de peligrosidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente aplicable a su manejo y disposición final.
- 3.8. Verificar que los sitios de disposición final, así como las personas naturales o jurídicas encargadas de la recepción, recolección o transporte de los RCD, cuenten con la debida autorización por parte de la autoridad ambiental competente.
- 3.9. Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los quince (15) días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.4.1 y 4.4.2. del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000934-2025 de 04 de agosto de 2025, desde el momento de inicio de obra. Dicho reporte, deberá estar en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:
 - Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
 - Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.
 - Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución No. 1257 de 2021.
 - Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionado en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
 - Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.
- 3.10. Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados en el proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo y el contenido del respectivo inventario, conforme con los literales d) y e) del artículo 5° de la Resolución No. 0658 proferida por el EPA Cartagena. Esta información debe estar disponible en el sitio de la obra y a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando se realicen las labores de seguimiento, así como también, deberá reportarse a esta entidad de manera trimestral, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo tercero de la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, expedida por el EPA Cartagena.
- 3.11. Garantizar el ingreso del personal designado por el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena a las instalaciones de la obra, con el fin de realizar las labores de seguimiento y control. Así mismo, deberá disponer y mantener disponible toda la información y los anexos que soporten el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como aquella información adicional que previamente sea requerida por el EPA Cartagena en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000934-2025 de 04 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: El EPA Cartagena realizará visitas de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto Multifamiliar VIS Iwani, ubicado en la calle 49 No. 11-168, 11-178 y 11-158, en el barrio el Torices, en la ciudad de Cartagena de Indias, cada semestre o fracción de semestre. Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Infórmese a la Inspección de Policía de la Comuna 2- Torices, a la MECAR y a la Policía Ambiental sobre las actividades de construcción que se estarán realizando por parte de la sociedad Uraki Constructora S.A.S., con NIT 860.030.872-4, en la en la calle 49 No. 11-168, 11-178 y 11-158, en el barrio el Torices, en la ciudad de Cartagena de Indias, para su conocimiento, vigilancia y control pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad la sociedad Uraki Constructora S.A.S., con NIT 860.030.872-4, por conducto de su representante legal o a su apoderado, al correo electrónico representacionlegal@uraki.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el Director General del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo OAJ EPA